INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del contrato : *CONTRATO 013-2022*

Objeto del contrato : *SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERIAS EN LAS SUBESTACIONES QUIBDÓ, CERTEGUI E ISTMINA*

Valor inicial del contrato : CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SESETA PESOS ($197.526.060), IVA INCLUIDO

Plazo del contrato : Cuarenta (40) días calendarios a partir de la orden de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social : EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP.

Identificación tributaria : 818.001.629-4.

Representante legal Gestor : FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN.

Identificación : C.C. No. 79.385.543 de Bogotá D.C.

Dirección : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca Quibdó – Chocó.

Ciudad : Quibdó – Chocó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Contratista	:	COMSISTEL SAS
Identificación Tributaria:		NIT No 805024771 - 4
Representante legal	:	**MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ**
Identificación	:	C C Nº **25.682.832**
Ciudad	:	Silvia Cauca

Entre **FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.385.543 de Bogotá en su calidad de representante del Gestor, quien a su vez actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, mixta, domiciliada en la ciudad de Quibdó- Chocó, constituida mediante escritura pública número 3659 del 11 de diciembre del 2001, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **25.682.832** de Silvia-Cauca, en calidad de representante legal de **COMSISTEL SAS** . Con NIT: Nº 805024771 - 4, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente **OTROSI N° 001** AL CONTRATO Nº 013-22, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2022, se dio orden de inicio al contrato N° 013-2022, con un término inicial de cuarenta (40) días calendario contabilizado desde la fecha de su firma.

Que, de acuerdo con lo anterior, la fecha de terminación del Contrato CT-013 de 2022 es el día 31 de enero de 2023.

Que, el valor total del contrato es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SESETA PESOS ($197.526.060).

Que, previa solicitud elevada por el Contratista y, luego de ser analizada por las partes contractuales sobre la pertinencia de la misma, el día 31 de enero de 2023 a través de la plataforma Secop II se suscribió acta de suspensión al contrato CT-013 de 2022, la suspensión aludida se estableció por el término de sesenta (60) días.

Que, el anterior procedimiento se realizó soportado en el Acuerdo Numero 003 de 2022, por medio del cual la junta directiva deroga el acuerdo Número 020 de 2021 y se unifica el estatuto interno de contratación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. que en su Artículo 47, Establece lo Siguiente:

*"**ARTÍCULO. 47.- SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.** DISPAC S.A E.S.P podrá, de común acuerdo con el contratista y en cualquier momento, suscribir un acta de suspensión del contrato, en forma total o parcial, previa autorización justificada del interventor o supervisor. Se reanudará la ejecución del contrato, de la misma forma en que se autorizó la suspensión. La suspensión no adiciona al contrato en su vigencia o plazo y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato no corre mientras permanezca suspendido.*

***PARÁGRAFO.** El supervisor deberá verificar que las garantías exigidas dentro del contrato se encuentren vigentes al momento de levantar la suspensión del mismo, exigiéndole al contratista la modificación de las coberturas del contrato, en caso de ser necesario con la consecuente aprobación de las garantías*".

Que, el contratista COMSISTEL SAS mediante petición con numero de radicación 20224500004552 del 29 de marzo del año que cursa solicita el reinicio del contrato, tras considerarse superado las causas que dieron origen a la suspensión contractual y el cumplimiento de los requisitos para su reinicio conforme lo estable el parágrafo del artículo 47 del estatuto interno de contratación.

Que, ante lo anterior y verificado los mismos, las partes contractuales suscriben acta de reinicio el 31 de marzo de 2023.

Que, como quiera que, en el mismo oficio 20224500004552 la firma contratista eleva petición adicional de Prorroga contractual por el termino de 15 días contados a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 15 del mismo mes y año, al igual, que solicita sea modificada la cláusula cuarta alusiva a forma de pago.

Que, así las cosas, la interventoría por medio de oficio con número DEPI-DPVI-00100-23, se pronunció respecto a las peticiones señaladas por el contratista, emitiendo concepto favorable frente a las mismas, de la cual se extracta lo relacionado a la modificación de la forma de pago y prorroga:

*(…) **Forma de pago**: Respecto a la Forma de pago: Teniendo en cuenta lo manifestado en la Cláusula Cuarta, se halla una disyuntiva jurídica, como quiera que, en ella se refiere a un anticipo correspondiente al 40% y un segundo pago del 60%, previa amortización del anticipo, y que al realizar el balance económico da una imprecisión en los porcentajes a cancelar.*

Debiéndose entonces realizar una enmienda, destinada a determinar, si el 40% corresponde a un valor anticipado en un primer pago y el segundo pago es el 60% correspondiente al saldo, o si por el contrario el 40% se refiere a un anticipo, por lo que se deberá ajustar el porcentaje restante a cancelar para llegar al 100% del valor del contrato. Recomienda prorrogar el plazo del contrato en los 3 meses contados a partir de la fecha de terminación planteada

inicialmente" (...)

Frente a lo relacionado con la prorroga contractual, la interventoría recomienda su acatamiento por el termino rogado.

Se resalta, que en documento adjunto al presente otrosí se vislumbra cada una de las manifestaciones señaladas por la interventoría frente al escrito petitorio elevado por el señor contratista.

Que, bajo ese entendido, el supervisor contractual mediante documento de sustentación fechado el 31 de marzo de los corrientes justifica la necesidad del presente otrosí, emitiendo concepto favorable a lo pretendido por el contratista, con relación a la solicitud de reinicio y prórroga contractual, no sin antes advertir, que con relación a la forma de pago:

(…) Con relación a la solicitud de cambio de la cláusula cuarta del contrato, se recomienda tenerla en cuenta, en el entendido que el anticipo no se considera como un pago, por tanto, se debe realizar un único pago del 100% del valor del contrato al cual se le amortizara el valor entregado en calidad de anticipo. (…)

Que, el estatuto de contratación en el ***ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS****. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos:* ***1.*** *Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV.* ***2****. Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación.* ***3.*** *En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer.* ***4****. Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso.* ***5****. La modificación de los contratos requerirá la suscripción de otrosí.*

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes contractuales convienen modificar el contrato 013-2022 mediante Otrosí No. 001, en los siguientes términos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Prorrogar el plazo del contrato 013-2022 en 15 días adicionales contados a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 15 de abril de 2023, en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA** la cual quedará así:

"**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El presente contrato tendrá un plazo de

ejecución de 55 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio del presente otrosí.

SEGUNDA. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA NUMERAL DOS (2): FORMA DE PAGO,** la cual quedara así:

2. un pago del 100% del valor total del contrato una vez recibido, verificado y aceptado por parte de la interventoría del contrato las actividades del formulario de cantidades y precios.

El anticipo se amortizará al realizar el pago del valor total del contrato, no obstante, DISPAC, podrá deducir de las cuentas pendientes a favor de EL CONTRATISTA o exigir a éste el reintegro total del anticipo no amortizado cuando a su juicio considere que las labores no marchan satisfactoriamente, a lo cual será aplicable la garantía de correcta inversión y reintegro del anticipo a que se refiere este pliego, Para efectos de la liquidación de las actas correspondientes al suministro transporte e instalación deberán hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítems, cantidades y precios, se cancelarán las cantidades debidamente entregadas.

Se recibirán facturas para pago del servicio contratado, hasta el día 20 de cada mes.

Para el trámite de facturas se deberá tener firmada por las partes, las correspondientes actas de avance y/o liquidación final la cual será el soporte para el pago. Factura que no contenga los soportes respectivos será devuelta por el interventor o supervisor al CONTRATISTA DISPAC S.A. – E.S.P. Realizará pago de la factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, debidamente aprobada por la empresa y una vez sean recibidos a entera satisfacción de Dispac servicios objeto de la invitación. Se debe anexar con la factura soportes de pagos parafiscales, aprobación y visto bueno por parte del SUPERVISOR y el INTERVENTOR del Contrato e informe de las actividades desarrolladas.

Para el pago, el INTERVENTOR debe verificar que el Contratista de obra haya entregado la totalidad de los servicios contratados, junto con los documentos entregables y cumplir con los siguientes requisitos:

Acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por parte de DISPAC, el INTERVENTOR y el
Contratista.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas del contrato 013-2022 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CUARTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en contrato 013-2022 conforme a la prórroga aquí concedida y cargarlas al SECOP II dentro de los cinco (05) calendario siguiente a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del contrato 013-2022, y LA EMPRESA y EL CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
Jurídica, J. Perea	Jurídica, J. Perea	J. Delgado, S.Somalia Tmedina	8	Solicitud del contratista Aval de interventoría Acta de reinicio Sustentación del Supervisor